



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 093-2025-MDSR

San Ramón, 04 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N° 399-2025-SGP-MDSR, de la Sub Gerencia de Personal; y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, SERVIR como órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, mediante Informe Técnico N° 1739-2021-SERVIR/GPDSC de fecha 27 de agosto del 2021, en sus conclusiones señala que; **3.1** el artículo 4° de la Ley N° 31131 prohíbe a las entidades públicas vincular personal bajo el RECAS, *salvo* en tres supuestos: i) CAS Confianza; ii) Necesidad transitoria; y, iii) Suplencia. **3.2** La contratación de personal de confianza bajo el RECAS tiene sustento en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la cual exige que el puesto a ocupar se encuentre previsto en el CAP o CAP Provisional de la entidad, el cual debe señalar expresamente que dicho puesto tiene la clasificación de funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción. Caso contrario, la designación será inviable. Y; **3.3** Lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 es de aplicación general a todas las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, sin excepción.

Que, en este sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MDSR de fecha 02 de enero del 2023, éste Despacho resolvió disponer que los cargos estructurales de las Unidades Orgánicas de Dirección, Asesoramiento, Apoyo y de Línea contenidas en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de San Ramón





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN RAMÓN**

aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MDSR la misma que amplió su vigencia mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2015-MDSR, se ocupen por designación de conformidad a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, en el primer artículo del documento resolutivo señalado en el párrafo precedente, precisó el cargo estructural siguiente: N° 52 – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Código 110859EC con clasificación EC, para que dicho cargo se ocupe por designación de conformidad a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057; aprobando la retribución económica de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles) mensuales;

Que, a efecto de dilucidar sobre el particular, es necesario precisar que SERVIR en las conclusiones 3.1 al 3.3 contenidas en el Informe Técnico N° 175-2017-SERVIR/GPGSC precisa que, corresponde a cada entidad efectuar la clasificación y calificación de los cargos de confianza en atención a su estructura orgánica y necesidades. Y que, para la determinación de los puestos de confianza, las entidades públicas deben observar los criterios generales contenidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y los previstos en la Ley N° 28175; estableciendo así el alcance de la línea de carrera. Asimismo la calificación de cargos de confianza debe observarse el porcentaje limitativo que establece la Ley Marco del Empleo Público y la formalidad para la designación de los funcionarios prevista en la norma pertinente, que para el caso que nos avoca el Subgerente de Personal mediante Informe N° 001-2023-SGP/MDSR de fecha 02 de enero del 2023 en la valoración del 5% de las plazas existentes en el CAP, previstos y no previstos, ha señalado que el 5% a que hace referencia la normativa, correspondería a diez (10) plazas de empleados de confianza en la Municipalidad Distrital de San Ramón; documento que ha sido parte del sustento de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-AMDSR;

Que, en el numeral 3.6 de las conclusiones del Informe Técnico N° 1739-2018-SERVIR/GPGSC - SERVIR señala que; las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con dichos requisitos mínimos o perfil de puesto establecido previamente en los documentos de gestión interna de la entidad; al respecto el **Sub Gerente de Personal** (e) Amet Flores Ochante, mediante Informe N° 399-2025-SGP-MDSR, habiendo realizado la evaluación del curriculum vitae del Ing. **Willy Jhonatan Gómez Crispin** señala que "(...) cumple con la experiencia laboral requerida para el puesto de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y el perfil académico, establecido en el Manual de Organización y Funciones vigente a la fecha y lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-AMDSR."

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

Que, SERVIR mediante Informe Técnico N° 176-2016-SERVIR/GPGSC, dentro del análisis respecto de los toques previstos para la contratación bajo el régimen CAS en el



P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN RAMÓN**

numeral 2.10 señala que: se debe tomar en cuenta las siguientes disposiciones: a) El inciso a) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, establece que es un derecho del servidor bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios el percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida, b) El artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 en el numeral 10.2 del artículo 10, en materia de bienes y servicios establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057.(...)

Que, de acuerdo a las normas antes citadas, la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, por lo que no constituye una vulneración a la prohibición del incrementos de remuneraciones, prevista en el artículo 6° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2025-A/MDSR de fecha 26 de febrero de 2025, se dispuso la designación del Arq. Reynaldo Quispe Rosell, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2025-A/MDSR, de fecha 26 de febrero de 2025, se resuelve aceptar la renuncia del Arq. Reynaldo Quispe Rosell al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

Que, estando a lo señalado por el marco legal, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes que garanticen el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos institucionales; por lo que resulta pertinente dejar sin efecto cualquier disposición que contravenga la presente y; designar al Ing. **Willy Jhonatan Gómez Crispin** en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, plaza en el CAP con el número de orden N° 52 – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Código 110859EC con clasificación EC, bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto del Gerente Municipal, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;



P
U
E
R
T
A
D
E
O
R
O
D
E
L
A
S
E
L
V
A
C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN RAMÓN**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a partir del 05 de junio de 2025 al ING. WILLY JHONATAN GOMEZ CRISPIN, en el cargo de confianza de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**, plaza en el Cuadro de Asignación del Personal – CAP con el número de orden N° 52 – Cargo Estructural: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Código: 110859EC – clasificación: EC, bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y en atención a los fundamentos expuestos en el presente documento resolutivo.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga y/o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y Oficina de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Carrion Wissar
ALCALDE

*Distribución
Designado
GM
GAdm
OPP
S G Tesorería
S G Personal
S G Control Patrimonial
OTI
c c Arch*